



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2023-A/MDS

Santa, 03 de febrero de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 0104-2023-GSSPPTYPA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente solicitando se emita la Resolución de Alcaldía, designando al Abogado responsable de Dar el Visto Bueno del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Informe N°0064-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorándum N°0134-2023-MDS/GM de la Gerencia Municipal, y;



**CONSIDERANDOS:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, dicha disposición legal, regula los alcances, competencias, y requisitos, el procedimiento y el régimen de acreditación, concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, La Municipalidad Distrital de Santa, debe contar con la acreditación mediante Resolución, emitida por la Dirección Nacional de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional a y Divorcio Ulterior;



Que, el artículo 6° segundo párrafo de la Ley N° 29227, concordante con el Art. 11° del reglamento, señala textualmente “... En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del Área Legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos...”;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, aprobada por Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06/08/2013, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece en su Numeral 6.3. lo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

siguiente: “... El Alcalde de la Municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de alcaldía”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A/MDS, de fecha 19 de enero de 2023, se designa a la Servidora Municipal Abog. Rosa Esther Díaz Zúñiga, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa, conforme a los que se refiere la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 0104-2023-GSSPPTYPA/MDS de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente pone de conocimiento a la Gerencia Municipal que para el funcionamiento del proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior es necesario se emita a Resolución de Alcaldía, designando al Abogado responsable de Dar el Visto Bueno del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Ley N°29227.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N°0064-2023-GAJ-MDS de fecha 01 de febrero de 2023, en mérito a sus considerandos facticos y legales opina que es procedente autorizar a la Abog. Rosa Esther Díaz Zúñiga, como responsable de dar el visto bueno en los procedimientos no contenciosos de la separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa, asimismo señala que es procedente delegarle las funciones de convocar, conducir y suscribir el acta de audiencia única en los procedimientos no contenciosos.

Que, en función del principio de celeridad del procedimiento administrativo en concordancia con el Art. 85 de TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, faculta al titular del órgano administrativo a desconcentrar su competencia en otros órganos de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Abog. ROSA ESTHER DÍAZ ZÚÑIGA, con Reg. CAS. 1306, Jefe de Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, como Abogada Responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa, Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, a la Abog. ROSA ESTHER DÍAZ ZÚÑIGA, Jefe de Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, las funciones de convocar, conducir y suscribir el acta de Audiencia Única en los procedimientos señalados en el Artículo precedente, así como dar el trámite respectivo a las solicitudes de Divorcio Ulterior.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

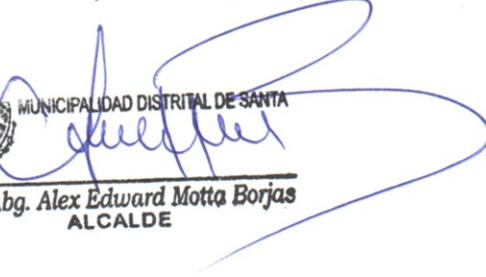
## "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Medio Ambiente, y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Santa, para su cumplimiento según Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución conforme a Ley y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE



C.C.  
GDSPDyPV  
Unidades Orgánicas  
Archivo

